



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

Sumario de Proyectos de Ley¹

Sesión **EXTRAORDINARIA**

Miércoles **14/09/2022** – 11:00 horas.

PUNTOS

1 Consideración del Decreto N° 7203, "**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6924, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 280 DE LA LEY N° 6873/2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES)**", rechazada la Objeción Total y confirmada la sanción inicial por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4454. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja rechazar el Veto Total. También fue girado a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. (**Sanción Ficta 8 de octubre de 2022**) **EXP. N° S-2210709**

Fecha de Ingreso	15/03/2022	Iniciativa - Origen	H.C.S./ Amado Florentin/ Abel Gonzalez/ Juan Monges/ Silvio Ovelar		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	10/08/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	Origen: HC.S. Aprobado En Sesión 28/04/2022 2do. Tramite: H.C.D. aprobado en sesión 01/06/2022 PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 13/06/2022 Origen/ Discusión Veto Total: H.C.S. RECHAZA la objeción del P.E.				
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, el objetivo de la modificación del artículo 280 es a los efectos de que los Gobiernos Departamentales puedan seguir apoyando las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil en los diferentes Departamentos, ya que con la redacción del mismo, no sólo prohíbe y excluye exclusivamente a los Gobiernos Departamentales para que puedan programar reprogramar créditos presupuestarios en los rubros 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro) y 874 (Aporte a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de Lucro), sino que también ha suprimido los citados rubros en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, siendo llevados en su totalidad en el Objeto de Gasto 521 Construcciones de obras de uso público. Todos los Organismos y entidades del Estado que forman parte del Presupuesto General de la Nación cuentan con los rubros del grupo 800 Transferencias, pero por la redacción dada al artículo 280, la restricción sólo se aplica exclusivamente a los Gobiernos Departamentales, por lo que se hace necesaria la modificación planteada.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja rechazar el Decreto N° 7203 del Poder Ejecutivo				
Votos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i>				
Requeridos	<i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i>				

2 Consideración del Decreto N° 7742, "**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6969/2022, "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 690 y girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. (**Sanción Ficta 31 de octubre de 2022**) **EXP. N° D-2266902**

Fecha de Ingreso	06/12/2021	Iniciativa - Origen	H.C.D./ 31 Diputados firmantes		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	15/07/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	Origen: HC.D. Aprobado En Sesión 22/06/2022 2do. Tramite: H.C.S. aprobado con modificaciones en sesión 14/07/2022 3er. Tramite: H.C.D. Sancionado, se remite al Poder Ejecutivo en sesión 23/08/2022 PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 02/09/2022				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas solicitan esta ampliación debido a la <u>insuficiente</u> cantidad de recursos económicos y técnicos con que cuenta este Organismo Superior de Control para impulsar las actividades de fiscalización programadas y aquellas que le son requeridas por el Poder Ejecutivo, ambas Cámaras del Congreso Nacional, el Ministerio Público y actores de la sociedad civil. Con esta ampliación se estaría cubriendo las necesidades perentorias existentes en los diferentes rubros que constituyen el presupuesto de la institución.				
Financiación y monto	Fuente de Financiamiento (F.F.): 10 Organismo Financiador (O.F.): 001 - Genuino. Gs. 11.101.672.841 (Guaraníes once mil ciento un millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno)				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja rechazar el Decreto N° 7742 del Poder Ejecutivo				
Votos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i>				
Requeridos	<i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i>				

Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados /Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo / Sistema de Información Legislativa - SIL

Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL. <http://silpy.congreso.gov.py/>





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

3 Consideración del Decreto N° 7364, **"POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6925, DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE ELÉCTRICO EN EL PARAGUAY"**, rechazada la Objeción Total y confirmada la sanción inicial por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4530. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Energía y Minería y de Ciencia y Tecnología. **EXP. N° S-209854**

Fecha de Ingreso	06/10/2020	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Derlis Ariel Osorio		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	06/09/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	Origen: HC.S. Aprobado En Sesión 16/12/2021 2do. Trámite: H.C.D. aprobado en sesión 01/06/2022 PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 08/07/2022 Origen/ Discusión Veto Total: H.C.S. RECHAZA la objeción del P.E.				
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos del proyecto, la propuesta tiene como objetivo el desarrollo de incentivos para importación y uso de vehículos eléctricos, además el desarrollo de puntos de recarga necesarios para el reabastecimiento de los mismos, además de incentivar la inversión en plantas de producción y ensamblaje de estos vehículos y sus autopartes, y la formación de recursos humanos calificados y especializados en esta nueva tecnología. Sin un adecuado marco legislativo, el cambio en la matriz energética no será una realidad, siendo un país que tiene dos de las grandes hidroeléctricas del mundo, generadoras de energía limpia como lo son Itaipú y Yacyretá no puede quedarse al margen a nivel regional en el desarrollo legislativo que incentive la transición de vehículos movidos a combustión interna a vehículos eléctricos.				
Detalles	Consta de 42 artículos. Dispone exoneraciones impositivas, incentivos y normas de Políticas Públicas para la producción y ensamblaje de vehículos y autopartes, el uso de transporte eléctrico como transporte de energía limpia.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i> <i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

13/09/2022 – 12:30

Elaborado por el:

 Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay



Mgter Lilian Domínguez
 Coordinadora
 Documentación Legislativa
 CeIL - H.C.D.

